

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, treinta (30) de marzo de 2023

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante Dra. DEYANIRA PEÑA SUAREZ, en consecuencia,

Procede el despacho a impartir la etapa procesal siguiente, por lo que en vista de que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra embargado debidamente, es procedente decretar el secuestro del mismo, en consecuencia, decrétese el secuestro del bien inmueble objeto de esta litis, consistente en:

Bien inmueble hipotecado que aquí se persigue, de propiedad del demandado JUAN PABLO LAFAURIE FERNANDEZ, cuya descripción y linderos se encuentran en la escritura pública No. 1488 del 22 de agosto de 2022 de la Notaria Segunda del Circulo de Valledupar, dichos bienes se encuentran registrados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-172619; 190-168503; 190-168728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicados en la carrera 19D No. 4-30 Palmetto Condominio Club, de Valledupar.

Desígnese como secuestre a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (AGROSILVO), ubicado en la calle 18 No. 9 – 58 de Valledupar, numero de celular 300-495-77-88 y 321-5051701

Lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL seguido por BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890.903.938-8 contra JUAN PABLO LAFAURIE FERNANDEZ, identificado con C.C. 80.414.902; RAD. 200013103002-2022-00156-00.

Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d20d183ec2d8108b103849256c767d06f283067ed27e95a3c9a4d2b8314489**

Documento generado en 30/03/2023 11:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>